ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 108-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR Y ADPORT LTDA..

Entre los suscritos, **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS "INSOR"**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT No. 860.016.627-8, representado legalmente por **NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 88.270.889 de Cúcuta (Norte de Santander), quien actúa en virtud de la Resolución No. 137 de 2015 mediante la cual la Dirección General delegó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y pos contractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente ocupa en virtud de la Resolución N°250 de fecha 01 de octubre de 2019 y Acta de posesión N°19 de esta misma fecha, quien en adelante para todos los efectos legales del presente acto jurídico se denominará **EL INSOR**, por una parte, por la otra **ADPORT LTDA.**, identificado con No. NIT. 830087993 3 y representados legalmente por **OSCAR ANDRÉS ROMERO CELIS**, mayor de edad, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.943 de Bogotá, quien se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 108-2022, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 05 de abril de 2022, se suscribió la Aceptación el contrato de prestación de servicios No. 108-2022, entre el INSOR y la CONTRATISTA, cuyo objeto es*: "PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ARMADA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA EN ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL INSOR".*

2. Que el plazo de ejecución del contrato desde el 16 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que ocurrió el 16 de abril de 2022.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($108.416.059) M/CTE**., incluido IVA, AIU e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

4. Que la Coordinadora del Grupo de Gestión de Bienes y Servicios del INSOR, en calidad de supervisora del contrato en mención, remitió mediante memorando de fecha 21 de diciembre de 2022, el documento "Formato de Solicitud de Modificación Contractual", solicitando modificar la Cláusula CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN, , en el sentido de ampliar el plazo de ejecución por TRES (3) meses y QUINCE (15) días, esto es entre el periodo del 1° de enero de 2023 y hasta el 15 de abril de 2023 y modificar la cláusula QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato, en el sentido de adicionar la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($45'981.163) M/CTE, incluido IVA y AIU, monto que soportará el periodo prorrogado y el cual se agotará de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados por el contratista, argumentando lo siguiente:

 ***"(...)** Que el 5 de abril de 2022, entre el INSOR y ADPORT LTDA se suscribió el contrato de prestación de servicios No.108-2022, cuyo objeto es: "Prestar servicios especializados de vigilancia y seguridad privada armada, durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores del INSOR."*

 Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 16 de abril de 2022.

 Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de e CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($108.416.059) M/CTE., INCLUIDO IVA, AIU e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

 Que teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se ha venido contratando la prestación de servicio de vigilancia en el marco de garantizar la conservación, protección y seguridad de la totalidad de las instalaciones del Instituto Nacional para Sordos INSOR, lo cual incluye, la administración, cuidado y custodia de los bienes a cargo de esta, al igual que llevar el ingreso, permanencia y evacuación de funcionarios, colaboradores y visitantes de la sede administrativa de Instituto ubicada en la carrera 89 A No. 64C - 30, Álamos Zona Industrial.

 Que actualmente el servicio contratado se ha ejecutado a satisfacción, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas y según los precios ofertados, tal y como se evidencia en el numeral 4 de la presente solicitud.

 Para el desarrollo de sus objetivos y con el fin de garantizar la conservación, protección y seguridad de la totalidad de las instalaciones del Instituto Nacional para Sordos INSOR, y de más obligaciones conexas al servicio contratado, se hace necesario modificar el contrato No. 108-2022, esto como un mecanismo contractual que permitirá a la entidad (i) mantener la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia en la sede a través de los protocolos de seguridad y convivencia actualmente implementados, y (ii) contar con el tiempo suficiente para adelantar la estructuración y el proceso de selección que permita garantizar seguridad y vigilancia de la sede durante la vigencia 2023.

 Las tarifas de seguridad y vigilancia se encuentran reguladas y serán ajustadas en el mismo porcentaje que El Gobierno Nacional determine como aumento al IPC vigente, para el caso en particular en el cual son vigencias 2023, se realizó un aumento del 3% Frente a los supuestos Macroeconómicos estimados por el Ministerio de Hacienda, Anexo 1 de la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que al hacer el incremento del IPC en 2023 no se superará el 50% del valor inicial del contrato.

 En este orden y teniendo en cuenta que, la variable a aplicar para la presente modificación responde a los pagos mensuales ejecutados durante la vigencia 2022, los cuales en promedio ascendieron a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($12'754.830) M/CTE, más el TRES (3%) POR CIENTO de los supuestos Macroeconómicos, esta supervisión considera viable realizar la modificación contractual, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en tres (3) meses y quince (15) días, esto es entre el periodo del 1° de enero de 2023 y hasta el 15 de abril de 2023, y adicionar la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($45'981.163) M/CTE, incluido IVA y AIU, monto que soportará el periodo prorrogado y el cual se agotará de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados por el contratista. De tal manera, las cláusulas cuarta y quinta del contrato 108-2022, quedará de la siguiente manera:

 "CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el 15 de abril de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

 CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($154.397.222) INCLUIDO IVA, AIU e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

 FORMA DE PAGO: El INSOR pagará al Contratista el valor total de contrato, así:

Pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta lo regulado por la Supervigilancia por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA, AIU y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Documentos soporte para el pago: a. Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b. Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

PARÁGRAFO: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas".

Vale señalar, que el monto presupuestal que soporta la presente adición, y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente, se desarrolla mediante el compromiso de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023, para lo cual, el INSOR solicitó al Ministerio de Hacienda autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y de Inversión 2023, la cual fue autorizada mediante Radicado No. 2-2022-057560, del 07 de diciembre de 202 ,remitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

Aunado a lo anterior, para la vigencia 2023, la Superintendencia de Vigilancia emitirá la circular, por la cual se establecen las "Tarifas mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la vigencia 2023". Razón por la cual, en el mes de enero de 2023, será necesario hacer una segunda adición al contrato 108-2022, de tal manera que se ajuste el porcentaje en valor a lo establecido por esta Superintendencia si da lugar ello.

Así las cosas, las demás clausulas no tendrán modificación y quedarán como se estableció en el contrato primigenio. ***(…) (SIC)".***

5. Que en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

6. Que en cumplimiento del Estatuto General de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, es procedente realizar el presente Prorroga y adición. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato, a partir de la finalización del plazo inicial por TRES (3) MESES y QUINCE (15) DÍAS más, modificando la cláusula cuarta de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo del presente contrato será hasta el 15 de abril de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".*

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor inicial del contrato la suma de ***CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($45'981.163) M/CTE****, incluido IVA y AIU, monto que soportará el periodo prorrogado y el cual se agotará de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados por el contratista,* por lo tanto, la cláusula quinta quedará de la siguiente manera:

> ***"CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato es por la suma de* ***CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($154.397.222)*** Incluido IVA, AIU *e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.*
>
> ***FORMA DE PAGO: El INSOR*** *pagará al Contratista el valor total de contrato, así:*
>
> *Pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta lo regulado por la Supervigilancia por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA, AIU y todos los costos e impuestos a que haya lugar.*

Documentos soporte para el pago: *a. Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b. Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y*

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

PARÁGRAFO: *Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas".*

CLÁUSULA TERCERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente adición cuenta con Oficio de Aprobación para comprometer vigencias futuras ordinarias No. Radicado. 2-2022-057560, del 07 de diciembre de 2022, expedido por el Ministerio de Hacienda, previo concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional No. De radicado. 2022-EE-285771 del 24 de noviembre de 2022 y del Departamento Nacional de Planeación No. 20224320005116 del 29 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a presentar el anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento que ampara los riesgos exigidos en el citado contrato de prestación de servicios; en el sentido de ampliar el valor y las vigencias con ocasión de la presente modificación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA SEXTA. - Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

Elaboró: Jeimy Viviana Terreros Franco –- Abogada Contratista Secretaría General

Revisó: Luz Helena Rodríguez Granados – Coordinadora de Contratación

COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20222300004783
20222300004783

Bogotá D. C., 21 de diciembre de 2022

PARA: NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

DE: **ADRIANA MIREYA ROJAS ACOSTA**
Coordinadora de GIT Bienes y Servicios

ASUNTO: Solicitud de Trámite de Adición y Prórroga contrato 108-2022

De la manera más atenta, se solicita realizar el trámite de Adición y Prórroga del contrato No. 108-2022, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios especializados de vigilancia y seguridad privada armada, durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores del INSOR"* en el sentido de adicionar la suma correspondiente a CUARENTA **Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($45.981.163) M/CTE.** y prorrogar el plazo de ejecución por **3.5 MESES** más.

Se anexan los siguientes documentos que respaldan la solicitud:

1. FOCTE13 Formato de Solicitud de Modificación Contractual
2. Acta de Inicio
3. Clausulado contrato 108-2022
4. Certificado de Existencia y Representación Legal
5. Comunicado de Aprobación de la Adición y Prórroga
6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
7. Certificado de Responsables Fiscales de la persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la República
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación
9. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal
10. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal
11. Certificado de Responsables Fiscales del Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República
12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación
13. Documentos actualizados del revisor fiscal
14. Póliza RCE de manejo de armas sobre los 400 Salarios mínimos.
15. Parafiscales
16. RIT
17. RUT
18. Relación de Pagos
19. Certificación Bancaria

COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20222300004783
20222300004783

20. Aprobación de la Vigencia Futura

Con un atento saludo,

ADRIANA MIREYA ROJAS ACOSTA
Coordinadora de GIT Bienes y Servicios

FECHA DE SOLICITUD	21	12	2022

1. **TIPO DE MODIFICACIÓN** (Marque con una equis la modificación que requiera y descríbala)

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Adición de valor	Adicionar la suma de hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($45.981,163) incluido IVA, AIU e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
X	Prórroga del plazo de ejecución	Prorrogar Tres (3) meses y quince (15) días calendario, esto es desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 15 de abril de 2023.
X	Modificación, Aclaración o Corrección	Modificar la cláusula de valor y forma de pago y cláusula del plazo de ejecución.
	Suspensión	**N/A**
	Cesión	**N/A**
	Terminación	**N/A**

Nota. Al momento de tramitar una terminación anticipada el supervisor debe especificar la fecha a partir de la cual la misma va tener efectos.

2. **INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

X	TIPO
X	Contrato
	Convenio

Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial
108-2022	05/04/2022	16/04/2022	31 de diciembre de 2022

Contratista	ADPORT LTDA.	
Supervisor/ Interventor	Adriana Mireya Rojas Acosta	
Objeto	Prestar servicios especializados de vigilancia y seguridad privada armada, durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores del INSOR.	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Funcionamiento
Valor inicial del contrato	$ 108.416.059,00	

3. **MODIFICACIONES ANTERIORES**

MODIFICACIÓN NO.	FECHA	No.1	No. 2
PRORROGA	N/A	N/A	N/A
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A

En virtud de lo anterior, se tiene que, con la adición solicitada mediante la presente solicitud, el contrato quedará de la siguiente manera, incluidas las modificaciones anteriormente mencionadas:

Valor total: $154.397.222
Plazo total: Hasta el 15 de abril de 2023.

Vale señalar que el promedio mensual pagado frente al plazo a prorrogar, resulta un valor inferior al proyectado en la adición, el cual corresponde a la disponibilidad presupuestal asignada como vigencia futura para el presente contrato, por ende, la diferencia se podrá destinar a mayores servicios durante el periodo a prorrogar.

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud y de acuerdo con el balance financiero del contrato, el supervisor se permite relacionar el siguiente estado del contrato según los informes entregados:

A. Avance en la consecución del objeto contractual: El contrato refleja un avance en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista del 87.5% de ejecución.

B. Avance presupuestal: El contrato refleja un avance de ejecución presupuestal del 88%, correspondiente a un valor ejecutado por la suma de $95'661.225.

No. de pagos	Número Cuenta por Pagar	Número Orden de Pago	Fecha	Valor Neto	Valor Deducciones	Total pagado incluido deducciones
1	80722	157055922	2022-06-08	$6.343.458,00	$33.957,00	$6.377.415,00
2	93922	178159622	2022-06-24	$12.676.850,00	$77.980,00	$12.754.830,00
3	106722	210639222	2022-07-19	$12.676.850,00	$77.980,00	$12.754.830,00
4	121022	255066822	2022-08-24	$12.676.850,00	$77.980,00	$12.754.830,00
5	146922	320877222	2022-10-10	$12.676.850,00	$77.980,00	$12.754.830,00
6	153222	338483922	2022-10-26	$12.676.850,00	$77.980,00	$12.754.830,00
7	170322	381357222	2022-11-29	$12.676.850,00	$77.980,00	$12.754.830,00
Total, pagado						**$95,661.225**
8	$12.754.830, en facturación – Pendiente por pagar					

De tal manera, posterior al desembolso del pago No. 8, el contrato presentará un saldo por la suma de $12.754.834.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Que el 5 de abril de 2022, entre el **INSOR** y **ADPORT LTDA** se suscribió el contrato de prestación de servicios No.108-2022, cuyo objeto es: *"Prestar servicios especializados de vigilancia y seguridad privada armada, durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores del INSOR."*

Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 16 de abril de 2022.

Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **e CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($108.416.059) M/CTE., INCLUIDO IVA, AIU e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.**

Que teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se ha venido contratando la prestación de servicio de vigilancia en el marco de garantizar la conservación, protección y seguridad de la totalidad de las instalaciones del Instituto Nacional para Sordos INSOR, lo cual incluye, la administración, cuidado y custodia de los bienes a cargo de esta, al igual que llevar el ingreso, permanencia y evacuación de funcionarios, colaboradores y visitantes de la sede administrativa de Instituto ubicada en la carrera 89 A No. 64C - 30, Álamos Zona Industrial.

Que actualmente el servicio contratado se ha ejecutado a satisfacción, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas y según los precios ofertados, tal y como se evidencia en el numeral 4 de la presente solicitud.

Para el desarrollo de sus objetivos y con el fin de garantizar la conservación, protección y seguridad de la totalidad de las instalaciones del Instituto Nacional para Sordos INSOR, y de más obligaciones conexas al servicio contratado, se hace necesario modificar el contrato No. 108-2022, esto como un mecanismo contractual que permitirá a la entidad (i) mantener la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia en la sede a través de los protocolos de seguridad y convivencia actualmente implementados, y (ii) contar con el tiempo suficiente para adelantar la estructuración y el proceso de selección que permita garantizar seguridad y vigilancia de la sede durante la vigencia 2023.

Las tarifas de seguridad y vigilancia se encuentran reguladas y serán ajustadas en el mismo porcentaje que El Gobierno Nacional determine como aumento al IPC vigente, para el caso en particular en el cual son vigencias 2023, se realizó un aumento del 3% Frente a los supuestos Macroeconómicos estimados por el Ministerio de Hacienda, Anexo 1 de la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que al hacer el incremento del IPC en 2023 no se superará el 50% del valor inicial del contrato.

En este orden y teniendo en cuenta que, la variable a aplicar para la presente modificación responde a los pagos mensuales ejecutados durante la vigencia 2022, los cuales en promedio ascendieron a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($12'754.830) M/CTE, más el TRES (3%) POR CIENTO de los supuestos Macroeconómicos, esta supervisión considera viable realizar la modificación contractual, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en tres (3) meses y quince (15) días, esto es entre el periodo del 1° de enero de 2023 y hasta el 15 de abril de 2023, y adicionar la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($45'981.163) M/CTE**, incluido IVA y AIU, monto que soportará el periodo prorrogado y el cual se agotará de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados por el contratista. De tal manera, las cláusulas cuarta y quinta del contrato 108-2022, quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo del presente contrato será hasta el 15 de abril de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
>
> ***CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato es por la suma de* ***CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($154.397.222)*** **INCLUIDO IVA, AIU e *impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.***
>
> ***FORMA DE PAGO: El INSOR*** *pagará al Contratista el valor total de contrato, así:*
>
> *Pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta lo regulado por la Supervigilancia por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA, AIU y todos los costos e impuestos a que haya lugar.*
>
> ***Documentos soporte para el pago:*** *a. Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del*

Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b. Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(...) ... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

***PARÁGRAFO:** Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas".*

Vale señalar, que el monto presupuestal que soporta la presente adición, y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente, se desarrolla mediante el compromiso de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023, para lo cual, el INSOR solicitó al Ministerio de Hacienda autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y de Inversión 2023, la cual fue autorizada mediante Radicado No. 2-2022-057560, del 07 de diciembre de 2022,remitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

Aunado a lo anterior, para la vigencia 2023, la Superintendencia de Vigilancia emitirá la circular, por la cual se establecen las "Tarifas mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la vigencia 2023". Razón por la cual, en el mes de enero de 2023, será necesario hacer una segunda adición al contrato 108-2022, de tal manera que se ajuste el porcentaje en valor a lo establecido por esta Superintendencia si da lugar ello.

Así las cosas, las demás clausulas no tendrán modificación y quedarán como se estableció en el contrato primigenio.

6. CERTIFICACIÓN:

Los firmantes en este espacio certificamos que consideramos pertinente el trámite de modificación contractual y que la adición solicitada al contrato no supera el límite máximo del cincuenta por ciento (50%) establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente y la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal si este aplica.

SUPERVISOR/INTERVENTOR
Firma 
Nombre: **ADRIANA MIREYA ROJAS ACOSTA**
Cargo: Coordinadora Grupo de Gestión de Bienes y Servicios

Elaboró: Marco Elías Henao Villada. Contratista Gestión de Bienes y Servicios

Adriana Mireya Rojas Acosta <adriana.rojas@insor.gov.co>

Documentos Soporte Vigencias Futuras 2022 - 2023

1 mensaje

Gloria Del Pilar Lozano Rodríguez <gloria.lozano@insor.gov.co> 14 de diciembre de 2022, 16:23
Para: Carolina Ramos Castellanos <carolina.ramos@insor.gov.co>, Adriana Mireya Rojas Acosta <Adriana.Rojas@insor.gov.co>
Cc: Ingry Paola Socha Ortiz <ingry.socha@insor.gov.co>, Juan Carlos Barreto Cárdenas <juan.barreto@insor.gov.co>

Estimadas Carolina y Adriana,

Para los trámites correspondientes ante el área de contratación , anexo en archivo comprimido soportes para aprobación de las vigencias futuras 2022 - 2023 , documentos con los que el Ministerio de Hacienda autorizó para asumir compromisos con cargo a las apropiaciones presupuestales de vigencias futuras de los gastos de funcionamiento e inversión.

La solicitud de vigencias futuras se encuentran en el archivo consolidado identificado con el numeral 5, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Gloria del Pilar Lozano Rodríguez

Profesional Especializado

Gestión Financiera

gloria.lozano@insor.gov.co

Tel. (57-1) 4391221

Carrera 89 A # 64 C – 30

Álamos Zona Industrial

Bogotá D.C

www.insor.gov.co

RADICAR M HACIENDA (2).zip
9153K

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5.4.0.3. Grupo de Promoción Social

Radicado: 2-2022-057560
Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022 10:31

Doctor
NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ
Secretario General
Instituto Nacional para Sordos – INSOR
Carrera 89A No. 64C-30 – Álamos Zona Industrial
contacto@insor.gov.co
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2022-101044
No. Expediente 2188/2022/SITPRES

Asunto: Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento y de Inversión de la vigencia 2023. Rad. 1-2022-101044 del 01 de diciembre de 2022.

Apreciado doctor Rosas,

En atención al oficio No. 20222400012821 del 01 de diciembre de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS-, de manera atenta informo que esta Dirección aprueba cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias[1]/, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección 2209-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS-INSOR

Funcionamiento:

Cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor en pesos
2023	Naciòn	**45.981.163**

[1]/ En uso de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

GtlB BePQ vqda ug0M 3b/c QCcj vGA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

GtlB BePQ vqda ug0M 3b/c QCcj vGA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Inversión:

Programa	2299	Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Educación
Subprograma	0700	Intersubsectorial Educación
Proyecto	0006	Mejoramiento de la Infraestructura Física y Tecnológica para la Prestación de Servicios del INSOR en el Territorio Nacional

Vigencia	Recursos	Valor en pesos
2023	Naciòn	**13.704.984**

Lo anterior se autoriza para que ese órgano, en virtud de lo señalado en el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015[2]/ y el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993[3]/, lleve a cabo las siguientes actividades:

i) Con cargo al rubro "*A-02 Adquisición de Bienes y Servicios*" del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de 2023, prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios No. 108 de 2022[4]/ celebrado con ADPORT LTDA, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada armada durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores de esa entidad, por valor de $45.981.163 financiado con aportes Nación, hasta el 15 de abril de 2023.

ii) Con cargo al proyecto "*2299-0700-0006 Mejoramiento de la Infraestructura Física y Tecnológica para la Prestación de Servicios del INSOR en el territorio nacional*" del Presupuesto de Gastos de Inversión de 2023, prorrogar y adicionar las Órdenes de Compra Nos. 87337 de 2022[5]/ celebrada con la empresa MUNDOLIMPIEZA LTDA, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio integral de aseo y cafetería por valor de $12.712.077, y 88064 de 2022[6]/ celebrada con UNE, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de conectividad acceso dedicado a internet por valor de $992.907, financiados con aportes Nación, hasta el 31 de marzo de 2023.

[2]/ Artículo 2.8.1.7.1.1. Decreto 1068 de 2015: "***Autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de contratos.*** *De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal (….)".*

[3]/ Artículo 40 Ley 80 de 1993: "*(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)*".

[4]/ CDP No. 11622 del 24 de enero de 2022 y Registro Presupuestal No. 16022 del 05 de abril de 2022.

[5]/ CDP No. 11722 del 24 de enero de 2022 y Registro Presupuestal No. 15622 del 30 de marzo de 2022.

[6]/ CDP No. 13322 del 08 de marzo de 2022 y Registro Presupuestal No. 16622 del 08 de abril de 2022.

Cuenta con los conceptos favorables del Ministerio de Educación Nacional No. 2022-EE-285771 y del Departamento Nacional de Planeación No. 20224320005116 del 24 y 29 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo manifestado por esa entidad, la presente solicitud da estricto cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto contenidas en el Decreto 397 de 2022, en la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, y demás normas vigentes.

El concepto favorable para la expedición de las presentes vigencias futuras se enmarca en los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector Educación para los próximos años.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015[7]/ y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Liliana Rodríguez / Angela Degiovanni Mejía
Elaboró: Julio C. Garcia
05 /12/2022

GtlB BePQ vqda ug0M 3b/c QCcj vGA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

[7]/ Modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

DIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO 100-22
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de Vigencias Futuras

Usuario Solicitante:	MHgdlozano	GLORIA DEL PILAR LOZANO RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-09-00	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)
Fecha y Hora Sistema:	2022-12-01-5:12 p. m.	

SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	322	**Fecha Registro:**	2022-12-01			**Unidad / Subunidad: ejecutora:**		22-09-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
Estado:	Generada	**Tipo Moneda:**	Pesos	**Tipo Vigencia Futura:**		Ordinaria		**Aval Fiscal:**	NO
Valor Inicial:	$45.981.163,00	**Valor Operaciones:**		$0,00	**Valor Actual:**		$45.981.163,00	**Saldo No Autorizado:**	$45.981.163,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	11622	**Fecha Registro:**	2022-01-24	**Estado:**	Con Compromiso	**Valor:**	$108.416.059,00	**Entidad:**	22-09-00

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:		**Fecha Registro:**			**Estado:**		**Valor:**		

DETALLE SOLICITUDES X AÑO

Posicion Catálogo de Gasto		Recurso	Fuente	Situacion	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operaciones	ValorActual	Saldo No Autorizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		-	Nación			$45.981.163,00	$0,00	45.981.163,00	45.981.163,00
Año Fiscal	**2023**				**Totales por año:**	**$45.981.163,00**	**$0,00**	**$45.981.163,00**	**$45.981.163,00**

DATOS ADMINISTRATIVOS

Numero Doc Soporte:	322	**Fecha Doc. Soporte**	2022-12-01		**Tipo Doc. Soporte:**	SOLICITUD	
Notas Doc Soporte:							

Firma Responsable

Radicación relacionada: 2022-ER-757417

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2022

Señor(a)
INGRY PAOLA SOCHA ORTIZ
Instituto Nacional Para Sordos - INSOR
ingry.socha@insor.gov.co

Asunto: Fwd: Trámite Vigencias Futuras 2022 - 2023 INSOR

Respetador doctor, reciba un cordial saludo.

En respuesta a la solicitud radicada bajo el No. 2022-ER-757417 del 18 de noviembre de 2022 y consecutivo de esa entidad No. 20222400012371 del 25 de octubre de 2022, esta Oficina Asesora emite el:

CONCEPTO TÉCNICO – ECONÓMICO AL TRAMITE DE VIGENCIAS FUTURAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

Para tramitar vigencias futuras con el objeto de adelantar los siguientes procesos:

Tabla 1. Resumen de la solicitud- En el presupuesto de Inversión

Rubro Presup.	Descripción	Contratos	CDP	Apalancamieno 2022	Valor VF 2023	Fecha Inicio	Fecha Final	Modalidad de Cont.	JUSTIFICACIÓN
C-2299-0700-6-0-2299016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL	Orden de compra No. 87337 de 2022	NA	$ 58.722.544,51	12.712.077	01/01/2023	31/03/2023	Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería	Para que brinde a la Entidad la prestación del servicio de operarios de aseo necesarios para garantizar el normal funcionamiento en tanto se adelanta un nuevo proceso de selección que ampare lo que resta de la vigencia 2023.
C-2299-0700-6-	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -	contrato de conectivi	NA	$ 2.978.718,75	$ 992.907	01/01/2023	31/03/2023	Acuerdo marco de precios	Para que brinde a la entidad la prestación del servicio de

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

0-2299066-02	SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL	dad No.88064 de 2022							conectividad necesarios para garantizar el servicio de acceso dedicado a internet en tanto se adelanta un nuevo proceso de selección que ampare lo que resta de la vigencia 2023
				119.244.750	**13.704.984**				

Fuente: Consolidado Oficina Asesora de Planeación – Datos INSOR

Tabla 2. Resumen de la solicitud- En el presupuesto de Funcionamiento

Rubro Presup.	Descripción	Contratos	CDP	Apalancamiento 2022	VF 2023	Fecha Inicio	Fecha Final	Modalidad de Cont.	JUSTIFICACIÓN
A-02-02-02-008	SERVICIOS DE SOPORTE	contrato de Prestación de Servicio No. 108 de 2022	NA	108.416.059,00	45.981.163	1/01/2023	31/03/2023	Selección abreviada de menor cuantía	Para Prestar servicios especializados de vigilancia y seguridad privada armada, durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores del INSOR, durante los 3 primeros meses de 2023
				108.416.059,00	45.981.163				

Fuente: Consolidado Oficina Asesora de Planeación – Datos INSOR

CONCEPTO:

- La solicitud esta soportada en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015 Sección 1. vigencias futuras autorizaciones de vigencias futuras ordinarias.
- El Ministerio considera que la justificación presentada por el INSOR está soportada financiera y técnicamente.
- La propuesta de solicitud de recursos garantiza el servicio contratado por el periodo de tiempo planeado para la vigencia 2023 así:

En el presupuesto de funcionamiento:

A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Recursos: Nación

Total Vigencia futura: **$45.981.163,00**

En el presupuesto de Inversión:

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

C-2299-0700-6-0-2299016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL

C-2299-0700-6-0-2299066-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL

Total Vigencia futura: **$13.704.984**

- El cronograma de ejecución presentado por la entidad no sobrepasa el período de gobierno.
- La solicitud da cumplimiento a las normas y planes de austeridad del gasto lo cual fue certificado por el secretario general.
- Los datos y estudios suministrados muestran ahorros considerables al efectuar las contrataciones en la actual vigencia con la utilización de cupos de vigencias futuras.
- La entidad aporta la documentación requerida, la cual incluye copia de las órdenes de compra No. 87337 y 88064 de 2022, que apalancan la solicitud, estudio de mercado, proyecciones e históricos de los datos utilizados.

Por lo anterior se emite **concepto favorable** a la solicitud de cupo de vigencia futura presentada por el INSOR, en los montos y para los objetos de contrato resumidos en las tablas 1 y 2, en las condiciones y montos para cada vigencia.

Se expide en Bogotá, a los 24 días del mes de noviembre de 2022.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
24/11/2022 2:47:34 p. m.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



LUCAS ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Jefe
Oficina Asesora Planeación Finanzas

Folios: 4
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: MARCELA TAMAYO RINCÓN
Aprobó: LUCAS ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C.- Noviembre 29 de 2022

Al responder cite este Nro.
20224320005116

Doctora
CAROLINA RAMOS CASTELLANOS
Jefe de Planeación
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)
Carrera 89 A 62-00 Álamos Zona Industrial
Bogotá, D.C.

Asunto: Vigencias Futuras Ordinarias con Adición de Contrato o ampliación de Plazo

Apreciada Dra. Ramos:

En atención a la solicitud de trámite presupuestal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR) recibida el 24 de noviembre del presente año, con radicado DNP No. 20224301013622 y turno No. 645262, me permito comunicarle que el Departamento Nacional de Planeación emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de esa Entidad, provenientes de recursos Nación.

La autorización de vigencias futuras se efectuará de la siguiente manera:

Sección	220900	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)
Programa	2299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN
SubPrograma	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION
Proyecto	0006	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL

Vigencia	Recursos	Valor
2023	Nación	$13,704,984

De acuerdo con la información y justificación presentada por la entidad y los conceptos favorables de la Cabeza del Sector y la Dirección Técnica del DNP, las vigencias futuras tienen como propósito el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica para garantizar la prestación de servicios que brinda el instituto. Para tal efecto, se realizarán las siguientes actividades: 1) Adicionar y prorrogar orden de compra 87337 de 2022, cuyo objeto es prestar el servicio integral de aseo y cafetería. 2) Adicionar y prorrogar orden de compra 88064 de 2022, cuyo objeto es suministrar los servicios de conectividad y acceso a Internet.

Así mismo, de acuerdo con lo manifestado por la entidad, la presente solicitud da estricto cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto contenidas en el Decreto 397 de 2022 y en la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022.

El concepto favorable para la expedición de las presentes vigencias futuras se enmarca dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años, y se emite previa verificación del cumplimiento de los requisitos de

competencia de este Departamento previstos en la Ley 819 de 2003.

Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 31 de marzo de 2023.

Las anteriores vigencias futuras están amparadas en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal:

CDP		
Nro	Fecha	Valor
11722	24/1/2022	$58,722,545
13322	8/3/2022	$2,978,719

RP		
Nro	Fecha	Valor
15622	30/3/2022	$58,722,545
16622	8/4/2022	$2,978,719

El presente concepto se emite con el fin de que el INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR) continúe con los trámites pertinentes ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

YESID PARRA VERA
Director de Programación de Inversiones Públicas

Copia:
Dra. Claudia Marcela Numa Páez - Directora General del Presupuesto Público Nacional-MHCP
Dra. Ximena Pardo Peña - Subdirector Técnico DNP

Preparó: Luis Enrique Correa Aguilera
Revisó: Diana Ximena Mendoza Pescador

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHgyrodrig	GLORIA YANETH RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-09-00	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)
Fecha y Hora Sistema:	2022-12-15-12:50 p. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	22-09-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	**Número de Compromiso:**	16022	**Valor Total:**	108.416.059,00	**Saldo por pagar:**	25.509.664,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	830087993	**Tercero:**		ADPORT LTDA	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Número:**	108-2022	**Fecha:**	05/04/2022 0:00:00

OBJETO

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ARMADA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA EN ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL INSOR.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2022-05-26	80722	6.377.415,00	103.563,00	100122		157055922	2022-06-08	6.377.415,00	33.957,00	6.343.458,00	382013605	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			FACTURA	FACTURA FEV 675	13-01-01-DT	PAGO No 001 PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA
2022-06-21	93922	12.754.830,00	237.823,00	105222		178159622	2022-06-24	12.754.830,00	77.980,00	12.676.850,00	382013605	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			FACTURA	FACTURA FEV 708	13-01-01-DT	PAGO No 002 PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA
2022-07-15	106722	12.754.830,00	0,00	118622		210639222	2022-07-19	12.754.830,00	77.980,00	12.676.850,00	382013605	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			FACTURA	FACTURA FEV 741	13-01-01-DT	PAGO No 003 PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA
2022-08-19	121022	12.754.830,00	237.823,00	135922		255066822	2022-08-24	12.754.830,00	77.980,00	12.676.850,00	382013605	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			FACTURA	FACTURA FEV 772	13-01-01-DT	PAGO No 004 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2022
2022-10-05	146922	12.754.830,00	0,00	160822		320877222	2022-10-10	12.754.830,00	77.980,00	12.676.850,00	382013605	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			FACTURA	FACTURA FEV 803	13-01-01-DT	PAGO No 005 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE
2022-10-14	153222	12.754.830,00	237.823,00	170422		338483922	2022-10-26	12.754.830,00	77.980,00	12.676.850,00	382013605	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			FACTURA	FACTURA FEV 833	13-01-01-DT	PAGO No 006 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE
2022-11-23	170322	12.754.830,00	237.823,00	187422		381357222	2022-11-29	12.754.830,00	77.980,00	12.676.850,00	382013605	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			FACTURA	FACTURA FEV 863	13-01-01-DT	PAGO No 007 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

****RAD_S* 20222300004753***

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: ***RAD_S 20222300004753 ***
Fecha: ***F_RAD_S 19-12-2022**

Bogotá, 19 de diciembre de 2022

Señor:

OSCAR ANDRÉS ROMERO CELIS,
Representante legal
ADPORT LTDA.,
Carrera 27 No 74a – 12 Piso 2
Bogotá D.C

ASUNTO: *Solicitud de aprobación de adición y prórroga del contrato 108 de 2022*

Cordial saludo.

En el marco del seguimiento al contrato 108 de 2022 con objeto: "*Prestar servicios especializados de vigilancia y seguridad privada armada, durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores del INSOR*", el Grupo de Gestión de Bienes y Servicios solicitó al grupo de contratación, la aprobación de la vigencia futura para este contrato con la siguiente justificación:

*"Que el 5 de abril de 2022, entre el **INSOR** y **ADPORT LTDA** se suscribió el contrato de prestación de servicios No.108-2022, cuyo objeto es: "Prestar servicios especializados de vigilancia y seguridad privada armada, durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores del INSOR."*

Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 16 de abril de 2022.

Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de ***e CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($108.416.059) M/CTE., INCLUIDO IVA, AIU e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.***

Que teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se ha venido contratando la prestación de servicio de vigilancia en el marco de garantizar la conservación, protección y seguridad de la totalidad de las instalaciones del Instituto Nacional para Sordos INSOR, lo cual incluye, la administración, cuidado y custodia de los bienes a cargo de esta, al igual que llevar el ingreso, permanencia y evacuación de

funcionarios, colaboradores y visitantes de la sede administrativa de Instituto ubicada en la carrera 89 A No. 64C - 30, Álamos Zona Industrial.

Que actualmente el servicio contratado se ha ejecutado a satisfacción, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas y según los precios ofertados, tal y como se evidencia en el numeral 4 de la presente solicitud.

Para el desarrollo de sus objetivos y con el fin de garantizar la conservación, protección y seguridad de la totalidad de las instalaciones del Instituto Nacional para Sordos INSOR, y de más obligaciones conexas al servicio contratado, se hace necesario modificar el contrato No. 108-2022, esto como un mecanismo contractual que permitirá a la entidad (i) mantener la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia en la sede a través de los protocolos de seguridad y convivencia actualmente implementados, y (ii) contar con el tiempo suficiente para adelantar la estructuración y el proceso de selección que permita garantizar seguridad y vigilancia de la sede durante la vigencia 2023.

Las tarifas de seguridad y vigilancia se encuentran reguladas y serán ajustadas en el mismo porcentaje que El Gobierno Nacional determine como aumento al IPC vigente, para el caso en particular en el cual son vigencias 2023, se realizó un aumento del 3% Frente a los supuestos Macroeconómicos estimados por el Ministerio de Hacienda, Anexo 1 de la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que al hacer el incremento del IPC en 2023 no se superará el 50% del valor inicial del contrato.

*En este orden y teniendo en cuenta que, la variable a aplicar para la presente modificación responde a los pagos mensuales ejecutados durante la vigencia 2022, los cuales en promedio ascendieron a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($12'754.830) M/CTE, más el TRES (3%) POR CIENTO de los supuestos Macroeconómicos, esta supervisión considera viable realizar la modificación contractual, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en tres (3) meses y quince (15) días, esto es entre el periodo del 1° de enero de 2023 y hasta el 15 de abril de 2023, y adicionar la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($45'981.163) M/CTE**, incluido IVA y AIU, monto que soportará el periodo prorrogado y el cual se agotará de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados por el contratista. De tal manera, las cláusulas cuarta y quinta del contrato 108-2022, quedará de la siguiente manera:*

> ***"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será hasta el 15 de abril de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
>
> ***CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS***

PESOS M/CTE. ($154.397.222) INCLUIDO IVA, AIU e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

FORMA DE PAGO: El INSOR *pagará al Contratista el valor total de contrato, así:*

Pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta lo regulado por la Supervigilancia por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA, AIU y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Documentos soporte para el pago: *a. Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b. Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y*

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del

contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

***PARÁGRAFO:** Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas".*

Vale señalar, que el monto presupuestal que soporta la presente adición, y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente, se desarrolla mediante el compromiso de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023, para lo cual, el INSOR solicitó al Ministerio de Hacienda autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y de Inversión 2023, la cual fue autorizada mediante Radicado No. 2-2022-057560, del 07 de diciembre de 2022,remitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

Aunado a lo anterior, para la vigencia 2023, la Superintendencia de Vigilancia emitirá la circular, por la cual se establecen las "Tarifas mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la vigencia 2023". Razón por la cual, en el mes de enero de 2023, será necesario hacer una segunda adición al contrato 108-2022, de tal manera que se ajuste el porcentaje en valor a lo establecido por esta Superintendencia si da lugar ello.

Así las cosas, las demás clausulas no tendrán modificación y quedarán como se estableció en el contrato primigenio."

****RAD_S* 20222300004753***

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: ***RAD_S 20222300004753 ***
Fecha: ***F_RAD_S 19-12-2022**

En este contexto, por medio del presente solicitamos a usted la aprobación para la adición por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($45.981.163) incluido IVA y AIU y la prórroga desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de abril de 2023, del contrato 108 de 2022.

Con un atento saludo,

ADRIANA MIREYA ROJAS ACOSTA
Coordinadora Grupo de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: *Marco Elías Henao Villada* , Profesional Contratista, Grupo de Gestión de Bienes y Servicios

ADPORT
LTDA
SEGURIDAD PRIVADA

SG-2020004215-A

Bogotá, 20 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS "INSOR"
Bogotá D.C.

SG-2020004215-B

REF. Aprobación de adición y prórroga

SG-2020004215-F

Reciban un cordial saludo,

SG-2020004215-NK

OSCAR ANDRES ROMERO CELIS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada ADPORT LTDA. con NIT 830.087.993-3, de manera atenta me permito manifestar nuestra aprobación de la adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 108-2022, teniendo en cuenta que una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine el incremento para el año 2023 se realizará el respectivo ajuste en la factura.

Agradezco la atención.

Atentamente,



OSCAR ANDRES ROMERO CELIS
C.C. No. 79.984.943 de Bogotá D.C.
Representante Legal

"VIGILADO Supervigilancia RES. 20204100021007/11/05/2020

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101008520	0

TOMADOR **ADPORT LTDA** NIT **830.087.993-3**
DIRECCION **CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT** TELEFONO **2407867**
ASEGURADO **ADPORT LTDA** NIT **830.087.993-3**
DIRECCION **CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELEFONO **2407867**
BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
04 / 11 / 2022	06 / 11 / 2022	06 / 11 / 2023	06 / 11 / 2022	06 / 11 / 2023

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE S	4722	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		**$ 400,000,000.00**		
	USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO	**$ 400,000,000.00**		
	COBERTURA PARA CANINOS			**$ 400,000,000.00**

DEDUCIBLES: º 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO/COBERTURA PARA CANINOS

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******400,000,000.00	PRIMA:	$ *********2,000,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ***********380,000.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********2,380,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 80-28, TELÉFONO 2121808 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.04.2022.1329.P.06.000000E.RCE.005A.D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)11002612295230(3900)000002380000(96)20231106

REFERENCIA PAGO:
1100261229523-0

15-02-101008520

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101008520	0

TOMADOR	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2407867
ASEGURADO	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2407867
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1. BASE DE COBERTURA:
OCURRENCIA
CUBRE LAS INDEMNIZACIONES QUE EL ASEGURADO DEBE PAGAR EN VIRTUD DE RECLAMACIONES POR EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR ALGUN EVENTO AMPARADO BAJO LA COBERTURA UNICA DE ESTA POLIZA.

2. INFORMACION PARTES DEL CONTRATO:
TOMADOR / ASEGURADO: ADPORT LTDA
N.I.T.: 830.087.993-3
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY Y/O USUARIOS DEL SERVICIO
DIRECCION DEL TOMADOR / ASEGURADO: CARRERA 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2

3. INFORMACION TECNICA:
VIGENCIA: 06.11.2022 AL 06.11.2023
CONDICIONADO GENERAL: 26/11/2016-1329-P-06-E-RCE-003A (En adicion a lo indicado en las condiciones generales, la presente poliza se rige por las condiciones particulares contenidas en este documento)

4. TIPO DE EMPRESA A ASEGURAR: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

5. MODALIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: VIGILANCIA FIJA Y MOVIL, ESCOLTA A PERSONAS, ESCOLTA A VEHICULOS Y ESCOLTA A MERCANCIAS.

6. MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: UTILIZACION DE MEDIO ARMADO, MEDIO TECNOLOGICO Y MEDIO CANINO.

7. SERVICIOS CONEXOS: ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN SEGURIDAD

8. VALOR ASEGURADO POR TIPO DE EMPRESA: $400.000.000.

9. DEDUCIBLE
COBERTURA BASICA: 15% DE LA PERDIDA - MINIMO 5 SMMLV

10. OBJETO DEL SEGURO:
MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, SE HACE CONSTAR QUE SE RENUEVA LA POLIZA No.101007273 POR UNA ANUALIDAD MAS.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA EN FORMA DIRECTA DEL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EN EL GIRO DE LA OPERACION DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CUBRIENDO LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA), U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TAL COMO LO EXIGE EL DECRETO LEY 356 DE FEBRERO 11 DE 1994 Y LAS DEMAS NORMAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TAL SENTIDO, Y SEGUN RESOLUCION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.20191300035097 FECHA FIRMA 08/04/2019, RESOLUCION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.20194100084647 FECHA FIRMA 10/09/2019, RESOLUCION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.20194100085477 FECHA FIRMA 11/09/2019, RESOLUCION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.20194100085427 FECHA FIRMA 11/09/2019, RESOLUCION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.20194100085467 FECHA FIRMA 11/09/2019, RESOLUCION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.20204100021007 FECHA FIRMA 11/05/2020, RESOLUCION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.20224100056607 FECHA FIRMA 01/09/2022, PARA OPERAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL, ESCOLTA A PERSONAS, ESCOLTA A VEHICULOS Y ESCOLTA A MERCANCIAS, CON MEDIO ARMADO, MEDIO TECNOLOGICO Y MEDIO CANINO Y PRESTACION DEL SERVICIO CONEXO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN SEGURIDAD, CON AMPARO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO.

10.1COBERTURAS:

10.1.1 USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA), U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:
SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL PERSONAL A SU SERVICIO, DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA), U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 356 DE 1994, Y A LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PARA CADA EMPRESA EN PARTICULAR.
SE ACLARA QUE LA COBERTURA OTORGADA CON LA PRESENTE POLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO POR ERRORES U OMISIONES DEL PERSONAL A SU SERVICIO EN LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, AUN CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE LA ACTUACION NO SEA DOLOSA NI PREMEDITADA Y SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD EN CABEZA DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA ASEGURADA.

COBERTURA PARA CANINOS: POR LOS DAÑOS, LESIONES O MUERTE QUE SE PUEDAN CAUSAR A BIENES DE TERCEROS O A TERCEROS CON LOS MISMOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS.

10.1.2 DAÑO MORAL, DAÑO FISIOLOGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACION:
POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUROS DEL ESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE SEA CONDENADO A PAGAR CONTENIDAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN LAUDO BAJO UN PROCESO ARBITRAL, PREVIAMENTE CONSULTADO CON LA ASEGURADORA Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONCEPTOS DE DAÑO MORAL, DAÑO FISIOLOGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACION, OCASIONADOS A BIENES O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA IGUALMENTE, RESPONDERA HASTA DICHO LIMITE Y POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACION QUE REALICE EL ASEGURADO, CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101008520	0

TOMADOR	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2407867
ASEGURADO	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2407867
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EN CASO DE RECLAMACION DIRECTA DEL TERCERO AFECTADO A LA ASEGURADORA, ESTA RESPONDERA POR LOS MISMOS CONCEPTOS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS POR ESTE, DERIVADOS DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES, A CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA ESTE AMPARO DE DAÑO MORAL, DAÑO FISIOLOGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACION, EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDE SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

N O T A:
-CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA Y POR SOLICITUD ESCRITA DEL ASEGURADO, ESTA SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE POR OTRA ANUALIDAD MAS, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE TENGA VIGENTES SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DEL MANUAL DE POLITICAS DE SELECCION Y ACEPTACION DE RIESGOS PARA EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

11. EXCLUSIONES:
BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

11.1LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSION CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASI MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

11.2EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHICULO TERRESTRE, UNA EMBARCACION O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS.

11.3EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION O DE LA PRESTACION.

11.4USO O MANEJO DE EQUIPOS MOVILES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN ESTA POLIZA.

11.5DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

11.6LABORES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

11.7OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

11.8DESCARGUE, DISPERSION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.

11.9LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

11.10LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON DOLO DEL ASEGURADO.

SE ACLARA QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO EMPRESA DE VIGILANCIA AUN CUANDO SE ACTUE CON CULPA GRAVE DE LOS EMPLEADOS DE VIGILANCIA A SU SERVICIO, SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CABEZA DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA. EN TODO CASO SE MANTIENE LA EXCLUSION DE EVENTOS DONDE SE OCASIONEN LESIONES O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS CON DOLO DEL ASEGURADO O DE LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO.

11.11PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

11.12LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAISES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION Y SEDICION, HUELGA O MOTINES, CONMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO. IGUALMENTE, LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

11.13LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISION NUCLEAR O FISION DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

11.14LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL.

11.15LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTICULOS 2351 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIERE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCION.

11.16RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

11.17RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASI COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101008520	0

TOMADOR	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2407867
ASEGURADO	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2407867
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

11.18RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIONDE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADA EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

11.19RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SI; O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

11.20POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

11.21SE EXCLUYE LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

11.22SE EXCLUYE LA DESAPARICION MISTERIOSA

11.23SE EXCLUYE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA.

11.24SE EXCLUYEN LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.

11.25EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL, ENDEMICA O EPIDEMICA, COMPENSACIONES A TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.

11.26BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: DAÑO MATERIAL Y/O HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LOS BIENES DEJADOS BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

11.27SE EXCLUYEN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR Y CON EL USO DE DRONES.

11.28LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL USO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MEDIOS Y MODALIDADES NO AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

11.29 SE EXCLUYEN RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON RIESGO CIBERNETICO: EXCLUSION DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA POLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACION, PERDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACION, USO MALICIOSO, INFECCION POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSION, DESTRUCCION, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMATICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIEN PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACION, CORRUPCION, PERDIDA, DESTRUCCION, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACION DE DATOS, DESTRUCCION O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRONICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

11.30 EXCLUSION DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE: LMA5394 -96
1. ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO A, COMO RESULTADO DE, DERIVADO DE O EN CONEXION CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO, O LA AMENAZA (YA SEA ESTA REAL O PERCIBIDA); DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA CON DICHA ENFERMEDAD.
2. COMO SE USA EN ESTE DOCUMENTO:
A) ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA, O CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE ESTA, QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:
I. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARASITO, U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACION DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y
II. EL METODO DE TRANSMISION YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, TRANSMISION POR EL AIRE, TRANSMISION DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISION DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE, U OBJETO; SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO; O ENTRE ORGANISMOS.

11.31 NO TIENE COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, AQUELLOS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO.

13. DEFINICIONES:

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:
LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA REMUNERADA O EN BENEFICIO DE UNA ORGANIZACION PUBLICA O PRIVADA, DESARROLLAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, TENDIENTES A PREVENIR O DETENER PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD INDIVIDUAL EN LO RELACIONADO CON LA VIDA U LOS BIENES PROPIOS O DE TERCEROS Y LA FABRICACION, INSTALACION, COMERCIALIZACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BLINDAJES Y TRANSPORTES CON ESTE MISMO FIN.

MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: AQUELLOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA.

DEFINICION DECRETO 356 DE 1994 POR TIPO DE EMPRESA:

- SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101008520	0

TOMADOR	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2407867
ASEGURADO	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2407867
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:
LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTA EN LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

- SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS:

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS: LA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EMPLEANDO PARA ELLO CUALQUIER MEDIO HUMANO, ANIMAL, MATERIAL O TECNOLOGICO DISTINTO DE LAS ARMAS DE FUEGO, TALES COMO:
- CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMA,
- CIRCUITOS CERRADOS,
- EQUIPOS DE VISION O ESCUCHARREMOTOS,
- EQUIPOS DE DETECCION,
- CONTROLES DE ACCESO,
- CONTROLES PERIMETRICOS Y SIMILARES

-DEFINICION DEL DECRETO LEY 356 DE FEBRERO 11 DE 1994 EN LAS MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD:

-VIGILANCIA FIJA:
ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES O DE CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS O A BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN LUGAR DETERMINADO.

-VIGILANCIA MOVIL:
ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES MOVILES O CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN AREA O SECTOR DELIMITADO.

-ESCOLTA:
ES LA PROTECCION QUE SE PRESTA A TRAVES DE ESCOLTAS CON ARMAS DE FUEGO, O DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO ARMADOS A PERSONAS, VEHICULOS O CUALQUIER OTRO OBJETO, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO.

-DEFINICION DECRETO 356 DE 1994 SERVICIOS CONEXOS:
ASESORIA
CONSULTORIA
INVESTIGACION EN SEGURIDAD

-ASEGURADO:
SE ENTIENDE COMO ASEGURADO A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA.

-TOMADOR:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS A SEGURESTADO. COMO PARTE DEL CONTRATO DE SEGUROS QUE ES, SE ENCUENTRA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA.

-TERCEROS:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA AFECTADA O DAMNIFICADA POR EL HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY.
PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ASEMEJA ESTE CONCEPTO PARA BENEFICIARIO, VICTIMA O TERCERO AFECTO Y CAUSAHABIENTES.
NO SE CONSIDERA TERCEROS A:
A. EL CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y LOS PARIENTES DEL ASEGURADO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O PRIMERO DE AFINIDAD.
B. LAS PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON EL ASEGURADO O VINCULADAS CON CONTRATO DE APRENDIZAJE Y/O PRESTACION DE SERVICIOS.

-DEDUCIBLE:
ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO INDEMNIZABLE DETERMINADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA AMPARO/COBERTURA, PREVIAMENTE CONVENIDO, QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE LA INDEMNIZACION Y SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.
SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.

-BIENES AJENOS:
AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO DE DOMINIO, NI OSTENTA RESPECTO DE ELLOS LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO Y QUE NO ESTAN CONFIADOS A SU CUIDADO O VIGILANCIA.

-PREDIOS:
POR PREDIOS SE ENTENDERA EL CONJUNTO DE INMUEBLES DESCRITOS TAXATIVAMENTE EN LA POLIZA.

-OPERACIONES:
POR OPERACIONES SE ENTENDERA LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN PERSONAS VINCULADAS AL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.

SEGUROS DEL ESTADO
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101008520	0

TOMADOR	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2407867
ASEGURADO	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2407867
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-SINIESTRO:
POR SINIESTRO SE ENTIENDE TODO HECHO EXTERNO, SUCEDIDO EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO, O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS, DEBIDO A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES, DE PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES O DE RECLAMACIONES FORMULADAS.

-PERJUICIOS:
SE ENTIENDE POR PERJUICIOS TODA DISMINUCION ESPECIFICA, REAL Y CIERTA DEL PATRIMONIO DEL TERCERO AFECTADO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE LOS AMPARADOS EN ESTA POLIZA.

-VALOR ASEGURADO:
ES LA SUMA DE DINERO SEÑALADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE AL LIMITE MAXIMO POR EL QUE RESPONDE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO, LUEGO DE APLICAR EL DEDUCIBLE PACTADO PARA EL RESPECTIVO AMPARO AFECTADO.

-SUBLIMITE:
SE REFIERE A UN VALOR QUE HACE PARTE DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA POLIZA, POR LO TANTO, NO SUMA AL LIMITE ASEGURADO, Y LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN NINGUN CASO EXCEDERA DEL LIMITE ANUAL AGREGADO.
SE PUEDEN ESTIPULAR SUBLIMITES POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA, POR SINIESTRO O POR EVENTO CUYA COBERTURA SEA OBJETO DE LA CONDICION O DEL ANEXO, Y EL CUAL CONSTITUIRA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN LA INDEMNIZACION POR ESE CONCEPTO.

-CONTRATISTA INDEPENDIENTE:
POR CONTRATISTA INDEPENDIENTE SE ENTENDERA TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CARACTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

-SUBCONTRATISTA:
SE ENTIENDE POR SUBCONTRATISTA TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARACTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS CON LOS CONTRATISTAS PARA EL DESARROLLO DE AQUELLOS CONVENIOS O CONTRATOS PREVIAMENTE CELEBRADOS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL ASEGURADO.

-VEHICULO PROPIO:
VEHICULOS TERRESTRES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE SE UTILICEN EN EL GIRO NORMAL DE SU NEGOCIO.

-VEHICULO NO PROPIO:
VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SON DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, TOMADOS EN ARRIENDO O COMODATO Y QUE SE UTILICEN EN EL GIRO NORMAL DE SU NEGOCIO.

14. GARANTIAS:

14.1 CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.

14.2 CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LAS RESOLUCION QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

14.3 MANTENER LOS BIENES INHERENTES A LA ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO.

14.4 CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AMPARADA.

14.5 ES CONDICION DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS REGLAS EN VIGOR POR SUS ACTIVIDADES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

14.6 SALVOCONDUCTO:
EN RELACION CON EL EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO, EL ASEGURADO GARANTIZAR QUE LAS ARMAS EMPLEADAS ESTAN PROTEGIDAS CON SALVOCONDUCTO VIGENTE, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA O AUTORIDAD COMPETENTE.

15. CONDICIONES ADICIONALES:
TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LIMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICION A ESTE.
-USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA), U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:
SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL PERSONAL A SU SERVICIO, DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA), U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 356 DE 1994, Y A LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PARA CADA EMPRESA EN PARTICULAR.SE ACLARA QUE LA COBERTURA OTORGADA CON LA PRESENTE POLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO POR ERRORES U OMISIONES DEL PERSONAL A SU SERVICIO EN LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, AUN CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE LA ACTUACION NO SEA DOLOSA NI PREMEDITADA Y SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD EN CABEZA DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA ASEGURADA.NO SE ENTIENDEN COMO TERCEROS AFECTADOS EL MISMO ASEGURADO, SU CONYUGE, SUS FAMILIARES Y LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
15.1 PARA EL USO DE MEDIOS AUTOMOTORES AUTORIZADO PARA LA OPERACION DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101008520	0

TOMADOR	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2407867
ASEGURADO	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2407867
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LA COBERTURA OTORGADA OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO INVOLUCRADO QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE $60.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, $60.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA, $120.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS. EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA, ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLE, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

15.3 NULIDAD Y TERMINACION:
EL SEGURO NO TIENE VIGENCIA CUANDO EN EL MOMENTO DE SU CELEBRACION EL ASEGURADO NO TIENE LA AUTORIZACION O PERMISO; DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA. EL SEGURO TERMINARA AUTOMATICAMENTE, CUANDO LE SEA RETIRADA AL ASEGURADO DICHA AUTORIZACION O PERMISO O CUANDO SEA DE CUALQUIER MANERA LEGALMENTE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE.

15.4 GARANTIA PAGO DE PRIMA:
DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

15.5PAGO DEL SINIESTRO:
SEGURESTADO ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR RECLAMACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITE AUN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO A LA INDEMNIZACION POR SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA POLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
1. CUANDO SE PRESENTE LA RECLAMACION POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, DONDE ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE ACREDITE LA OCURRENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.
2. CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACION DE SEGURESTADO UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACION.
3. CUANDO SEGURESTADO REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE O AQUELLOS LIBEREN DE TODA RESPONSABILIDAD A SEGURESTADO Y AL ASEGURADO.
SEGURESTADO PAGARA LA INDEMNIZACION UNA VEZ SE ACREDITE LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTIA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

15.6 OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO:
ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:
15.6.1CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO - NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS:
EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO TAL CUAL COMO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERANNOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE SOBREVENGAN A DICHA CELEBRACION Y QUE SIGNIFIQUEN EN CAMBIO EN EL ESTADO DEL RIESGO O VARIACION DE SU IDENTIDAD LOCAL.
LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS HABILES A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES EXTRAÑA A LA VOLUNTAD DE ESTOS, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.
UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS ARRIBA EXPUESTOS, SEGURESTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA SEGUN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS PRODUCE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO.
15.6.2 PAGO DE LA PRIMA - TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA:
EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRANLA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGURESTADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
15.6.3 FRENTE AL SINIESTRO:
A. CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION SOBRE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSION Y PROPAGACION Y A PROVEER EL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS.
B. EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGURESTADO NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION, SI DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.
C. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION; COMO TAMBIENDE FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.
SI SE INCUMPLIERE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGURESTADO SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

15.7PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION:
EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DESCRITOS EN LA POLIZA, PERDERANEL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:
1. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACION FRAUDULENTA, ENGAÑOSA O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.
2. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.

15.8 REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:
TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101008520	0

TOMADOR	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2407867
ASEGURADO	ADPORT LTDA			NIT	830.087.993-3
DIRECCION	CR 27 NRO. 74 A - 12 PISO 2	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2407867
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUIERA RESTABLECER EL VALOR DEL SEGURO AL FIJADO INICIALMENTE, DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO A SEGURESTADO, CASO EN EL CUAL SE HARA EL AJUSTE RESPECTIVO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDE Y PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE SEGURESTADO.

15.9 REVOCACION:
EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA PODRA SER REVOCADO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
1. EL ASEGURADO PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A SEGURESTADO, EN CUYO CASO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO SERA LIQUIDADA SEGUN LA TARIFA A CORTO PLAZO.
2. POR VOLUNTAD DE SEGURESTADO MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON DIEZ (10) DIAS HABILES DE ANTELACION. SEGURESTADO DEVOLVERA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO.

15.10 DISPOSICIONES LEGALES:
LA PRESENTE POLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRANAPLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

15.11 DOMICILIO:
SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD QUE FIGURA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
EL TOMADOR DEL SEGURO SE OBLIGA PARA CON LA COMPAÑIA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE CLIENTES VINCULADOS CON LA COMPAÑIA.

15.12NOTIFICACIONES:
CUALQUIER NOTIFICACION QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES CON EXCEPCION DEL AVISO DE SINIESTRO, DEBERA CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION LA CONSTANCIA DE RECIBO EN LA COPIA DE LA COMUNICACION O DEL ENVIO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA POR LAS PARTES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 15:59:53
Recibo No. AB22656387
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226563879197F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADPORT LTDA
Nit: 830087993 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01097709
Fecha de matrícula: 21 de junio de 2001
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 27 # 74A - 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@adport.com.co
Teléfono comercial 1: 2407867
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3183591623

Dirección para notificación judicial: Cra 27 # 74A - 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@adport.com.co
Teléfono para notificación 1: 2407867
Teléfono para notificación 2: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 15:59:53
Recibo No. AB22656387
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226563879197F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: 3183591623

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002161 del 20 de junio de 2001 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2001, con el No. 00782777 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ADMICONPORT LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 184 del 29 de enero de 2020 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020, con el No. 02553147 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ADMICONPORT LTDA a ADPORT LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100021007 del 11 de mayo de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 10 de abril de 2029, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580313 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de marzo de 2050.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 15:59:53
Recibo No. AB22656387
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226563879197F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social empresarial será: La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a personas naturales, jurídicas de derecho público o privado, a bienes muebles e inmuebles, escoltas a personas, vehículos y mercancías, suministro, montaje e instalaciones de medios tecnológicos o sistemas de seguridad y alarmas, seguridad electrónica y servicios de valor agregado y de sistemas telemáticos. En desempeño de sus actividades sociales la sociedad podrá, crear o establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país; La sociedad podrá adquirir, construir, vender, arrendar, hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; de igual manera podrá llevar acabo toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar y endosar títulos valores y en general celebrar todos los actos, operaciones o contratos comerciales que tengan relación directa e indirecta con las actividades que integren el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplirlas obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 230.000.000,00 dividido en 230,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Maria Fernanda Ramirez Martinez	C.C. 000001022427761
No. de cuotas: 78,00	valor: $78.000.000,00
Yenny Yordaly Mayorga Sanchez	C.C. 000000053005333
No. de cuotas: 76,00	valor: $76.000.000,00
Yudi Nadid Perez Sanabria	C.C. 000001073693336
No. de cuotas: 76,00	valor: $76.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 230,00	valor: $230.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un subgerente con las mismas funciones del gerente, que lo reemplazará en sus faltas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 15:59:53
Recibo No. AB22656387
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226563879197F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y subgerente tendrán las siguientes facultades, podrá representarla judicial y extrajudicialmente, negociar, conformar consorcios, uniones temporales; licitar, concursa, suscribir contratos, y los demás actos relacionados con el sector público y privado en la prestación de servicios de vigilancia armada, medios tecnológicos y en todo lo relacionado con el objeto social, en cuantías ilimitadas. Podrá enajenar cualquier título, los bienes sociales por su naturaleza o destino; comparecer ante los juicios en que se dispute la propiedad de los mismos, transigir, comprometer los, negocios sociales de cualquier naturaleza que fuere; dar y recibir en. mutuo cualquier cantidad de dinero, adquirir muebles e inmuebles, constituir prendas, sustituir celebrar contratos comerciales y de cambio en todas sus firmas y manifestaciones, firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y cualquier otros instrumentos negociables, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, prestarlos, etc. Manejara igualmente las cuentas corrientes, con la facultad expresa de firmar todos los cheques, responsabilizándose por el manejo correcto y adecuado de las mismas, todo lo anterior sin limitaciones en cuantía. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, desistir e interponer todo género de recursos. Además de las facultades y responsabilidades establecidas en los estatutos y que por ley le corresponden.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 83 del 9 de agosto de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022 con el No. 02784555 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Oscar Andres Romero Celis	C.C. No. 000000079984943

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 15:59:53
Recibo No. AB22656387
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226563879197F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Natalia Andrea Osorio Buitrago	C.C. No. 000001233902511

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 79 del 30 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2021 con el No. 02777930 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cindy Johanna Ibañez Cely	C.C. No. 000001018450633 T.P. No. 250746-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002763 del 31 de julio de 2001 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00788194 del 1 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003304 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01135768 del 4 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0558 del 20 de febrero de 2015 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01930896 del 16 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2837 del 18 de julio de 2019 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02511716 del 2 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 184 del 29 de enero de 2020 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02553147 del 14 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 5799 del 14 de diciembre de 2021 de la Notaría 20 de Bogotá	02785701 del 27 de enero de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 15:59:53
Recibo No. AB22656387
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226563879197F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.659.293.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 15:59:53
Recibo No. AB22656387
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226563879197F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 15:59:53
Recibo No. AB22656387
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226563879197F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

79.984.943

NUMERO

ROMERO CELIS

APELLIDOS

OSCAR ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1978

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

28-NOV-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500109-45150305-M-0079984943-20060803 00963 06215A 02 193625692

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de diciembre de 2022, a las 22:24:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8300879933
Código de Verificación	8300879933221215222411

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de diciembre de 2022, a las 22:30:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79984943
Código de Verificación	799849432212152230l3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211549319

WEB
22:26:07

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADPORT LTDA identificado(a) con NIT número 8300879933:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211549397

WEB
22:29:46

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ANDRES ROMERO CELIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79984943:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:28:58 PM horas del 15/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79984943**
Apellidos y Nombres: **ROMERO CELIS OSCAR ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:





Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

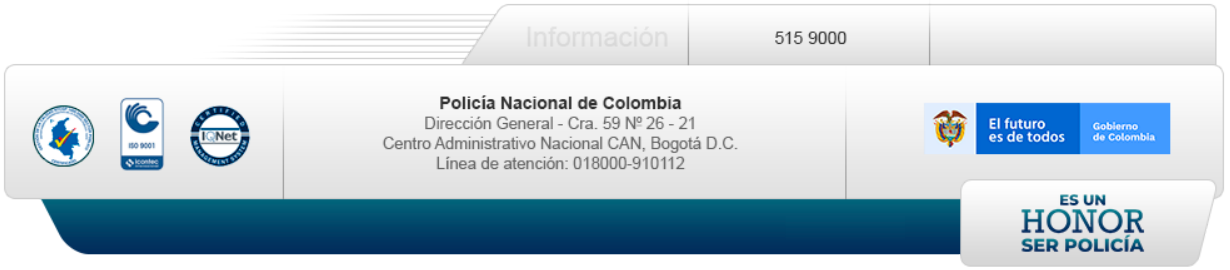
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/12/2022 10:31:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79984943 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48685928** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia
ES UN HONOR SER POLICÍA

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE
ADPORT LTDA
NIT 830.087.993-3
CERTIFICA:

Que la sociedad denominada **ADPORT LTDA,** se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar correspondiente al periodo, Noviembre – Diciembre del presente año.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2022, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por el Art.1 de la ley 828 de 2003.Ley 100 de 1993 y sus derechos reglamentarios. Decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003.

Cordialmente;



CINDY JOHANNA IBAÑEZ CELY
Contadora Publica
CC.1.018.450.633
TP 250.746-T
REVISORA FISCAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EEC32E050CB812A5E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CINDY JOHANNA IBAÑEZ CELY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018450633 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 250746-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.450.633

IBAÑEZ CELY

APELLIDOS

CINDY JOHANNA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1992

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-MAR-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00648224-F-1018450633-20141127 0041453989A 3 1143056888

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



250746-T

CINDY JOHANNA
IBAÑEZ CELY
C.C. 1018450633
RES. INSCRIPCION 1030 DEL 26/11/2018
POLITECNICO GRANCOLO[illegible]ANO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

258612 279042

Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

8546 CELY

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

Certificado
Bancario

Viernes, 02 de diciembre de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ADPORT LTDA identificado(a) con NIT 830087993, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	17347562591	2015/09/02	ACTIVA
CUENTA DE AHORROS	17348060082	2009/02/17	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:10/03/2022

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830087993	ADPORT LTDA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 27 74 A 12 Teléfonos: 2407867

Dirección electrónica: info@adport.com.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 21/06/2001 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 8010 - Actividades de seguridad privada

Actividad 2: 8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/11/2021	C.C.	1018450633	CINDY JOHANNA IBAÑEZ CELY	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
01/11/2021	C.C.	51766666	ANA ROSA BERMUDEZ MORENO	CONTADOR
24/01/2022	C.C.	79984943	OSCAR ANDRES ROMERO CELIS	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14811538317

(415)7707212489984(8020) 000001481153831 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 7 9 9 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ADPORT LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 27 74 A 12

42. Correo electrónico info@adport.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	2 4 0 7 8 6 7	3 1 8 3 5 9 1 6 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 0 1 0 6 2 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 09 / 10 : 28: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO CELIS OSCAR ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14811538317

(415)7707212489984(8020) **000001481153831 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 8 7 9 9 3	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 1 6 1	1 8 4
73. Fecha	2 0 0 1 0 6 2 0	2 0 2 0 0 1 2 9
74. Número de notaría	2 0	4 8
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 6 2 1	2 0 2 0 0 1 2 9
77. No. Matrícula mercantil	0 1 0 9 7 7 0 9	0 1 1 3 5 7 6 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 1 0 6 2 1
81. Hasta	2 0 5 0 0 3 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14811538317

(415)7707212489984(8020) **000001481153831 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 7 9 9 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 1 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 9 8 4 9 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	CELIS	OSCAR	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 1 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 3 3 9 0 2 5 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OSORIO	BUITRAGO	NATALIA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14811538317

(415)7707212489984(8020) **000001481153831 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 7 9 9 3	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 2 4 2 7 7 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	MARTINEZ	MARIA	FERNANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
78,000,000	0 . 0 0 3 4	2 0 2 2 0 1 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 3 0 0 5 3 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MAYORGA	SANCHEZ	YENNY	YORDALY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
76,000,000	0 . 0 0 3 3	2 0 2 2 0 1 2 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 7 3 6 9 3 3 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	SANABRIA	YUDI	NADID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
76,000,000	0 . 0 0 3 3	2 0 2 2 0 1 2 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14811538317

(415)7707212489984(8020) **000001481153831 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 7 9 9 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 5 0 6 3 3		2 5 0 7 4 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
IBAÑEZ	CELY	CINDY	JOHANNA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 5 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 7 6 6 6 6 6		3 9 4 1 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BERMUDEZ	MORENO	ANA	ROSA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 4 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO